

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 012

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO LEGISLACIONES PONTICIA y LÍAS PNEY. DE
RESOLUCIÓN VEDANDO SIN EFECTO EL INSTRUMENTO
DE UNSENCIA AL ASUNTO 551/00 (Feb. Inoy. DE LEE)
QUE REITERA EL CERE DE LA COM. NORMALIZADORA
DEL DSSS Y LA MEDICION DE OJNA, -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Asunto 012/01

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
22-2-01
MESA DE ENTRADA
Nº 012 Hs. FIRMA 

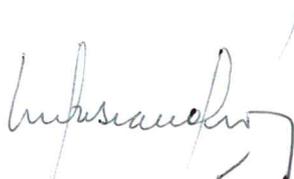
LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Tratamiento de Urgencia establecido al Asunto 551/00, sobre el Mensaje 17/00 del Poder Ejecutivo Provincial, referente al Proyecto de Ley que determina el cese de la Comisión Normalizadora dispuesta por los Decretos Provinciales Nº 550/00 y 786/00, y la creación de una comisión normalizadora en el ámbito del Instituto de Servicios sociales de Tierra del Fuego; en los términos del artículo 111 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º: Gírese a las Comisiones de Asesoramiento Permanente que correspondan para su tratamiento.

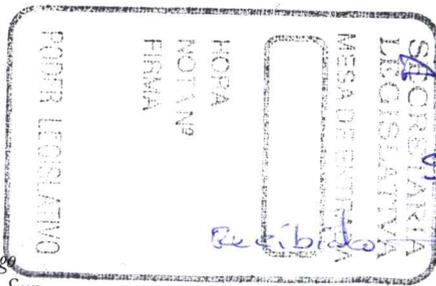
Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial


MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

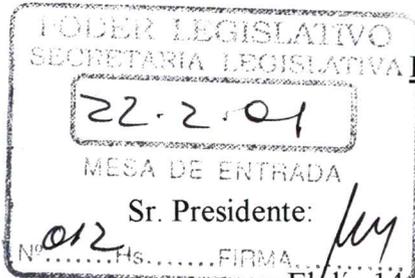


S. N° 012/01

Sesión Ext.

22/02/01

Pos 001/01



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

N° 012 Hs. FIRMA:

El día 14 de diciembre del año 2000, el Ejecutivo Provincial envió a ésta Legislatura Provincial, el Asunto N° 551/00, conteniendo el mensaje 017/00, que fundamenta la necesidad de dar tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley a través del cual se determina el cese de la Comisión Normalizadora dispuesta por los Decretos 550/00 y 786/00 y la Creación de una nueva Comisión Normalizadora con otra conformación, diferente a la establecida en la Ley 442, de Creación del I.S.S.T. El asunto 551/00 ingresa con la característica de TRAMITE DE URGENCIA, haciendo uso de la atribución conferida en el artículo 111 de la Constitución Provincial.

Tal atribución, busca evidentemente por medio de éste sistema, dar celeridad a los temas que resultan prioritarios para la gestión, amparándose en el prejuicio de la morosidad legislativa para temas vitales.

El efecto de la utilización de tal herramienta es el de un Decreto de Necesidad y Urgencia.

Esto significa que transcurridos treinta días, el proyecto, por el simple transcurso del término, automáticamente se convierte en Ley.

Aún no habiendo existido estudio en comisión, no mediando el debate, no habiéndose producido las observaciones, la norma resultante revestirá idéntico carácter al de aquella que efectivamente es producto de la voluntad legislativa.

El proyecto es girado a la Cámara el día anterior a la finalización del período de sesiones ordinarias, DOS DÍAS DESPUÉS DE QUE ÉSTA MISMA CÁMARA POR UNANIMIDAD DICTARA UNA RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE REQUERIRÁN INFORMES SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ESTABAN LLEVANDO ADELANTE PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN DEL I.S.S.T.

No obstante lo dicho, el proyecto es remitido a los legisladores en fecha 16/01/01, treinta y dos días después de haberse recepcionado, por la Comisión de Receso.

Esa primera comisión de receso no consideró necesario el tratamiento en sesiones extraordinarias del tema en cuestión.

Ante la convocatoria a Sesión extraordinaria establecida por la segunda comisión de receso, el Sr. Presidente de la Cámara informa a los Sres. Legisladores de lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 270/00, que establece en su art. 4° la declaración de días inhábiles administrativos desde el 02 al 31 de Enero inclusive.

Cabe indicar entonces que la utilización de éste mecanismo tiene que ver con que, ante necesidades ciertas, el Poder Ejecutivo pueda contar con el respaldo de un tratamiento serio y acabado del proyecto dentro de un plazo prudencial, a riesgo de que si los legisladores no compartieran el criterio de la urgencia, dejen sin efecto el trámite excepcional.

En modo alguno podemos aceptar que sólo el transcurso del tiempo concluya con el dictado automático de una ley.

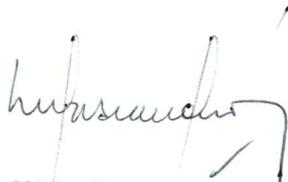


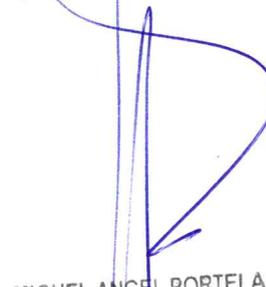
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

El tratamiento de urgencia debe basarse en una urgencia objetiva, en una necesidad **EXTRAORDINARIA**.

El proyecto presentado , vulnera derechos adquiridos y merece un profundo debate parlamentario y social , ya que la administración de los sistemas de la seguridad social forman parte de las garantías constitucionales de los trabajadores y sólo razones debidamente fundadas pueden justificar los procesos de intervención, supuesto que no se ha dado en éste caso, sino que el origen del Decreto 550, fue la imposibilidad temporal de llamar a elecciones, estableciendo como fecha de elecciones el día 02 de marzo del cte. año.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa legislativa.


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial


MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F